

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE  
EL MINISTERIO DE SALUD, EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y  
TELECOMUNICACIONES Y EL CONSEJO NACIONAL PARA  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**

**DM-JG-3138-2018**

Entre el **MINISTERIO DE SALUD**, con cédula jurídica número dos-cien-cero cuarenta y dos mil diez, en adelante “MS”, representado en este acto por la Dra. **Giselle Amador Muñoz**, mayor de edad, viuda, Médica Cirujana con especialidad en Farmacodependencia, con cédula de identidad número uno-trescientos noventa y siete-cuatrocientos setenta y nueve, vecina de Piedades, Santa Ana, San José, nombrada Ministra de Salud, según consta en Acuerdo Presidencial N° 001-P del ocho de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el Alcance N° 94 de La Gaceta N° 80 del 09 de mayo del 2018; **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES**, con cédula jurídica número dos-cien-cero noventa y ocho mil trescientos once, en adelante denominado “MICITT”, representado en este acto por el señor **Luis Adrián Salazar Solís**, mayor de edad, casado, informático, con cédula de identidad número uno-novecientos dieciséis-seiscientos noventa y nueve, vecino de Santiago de Puriscal, nombrado Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, según Acuerdo Presidencial N° 001-P del 8 de mayo del 2018, publicado en el Alcance N° 94 de La Gaceta N° 80 del 09 de mayo del 2018; y el **CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**, con cédula jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis, en adelante denominado “CONICIT”, representado en este acto por la señorita **Giselle Tamayo Castillo**, mayor de edad, soltera, Doctora en Ciencias Naturales, con cédula de identidad número uno-quinientos sesenta y siete-setecientos diecinueve, vecina de San Pedro de Monte de Oca, San José, en condición de Presidenta del Consejo Director, nombramiento tomado por Acuerdo de dicho Consejo, en Sesión once-dos mil dieciocho, celebrada el día diez de abril del dos mil dieciocho, por un período comprendido entre el primero de mayo del dos mil dieciocho y el treinta de abril del dos mil diecinueve; con facultades suficientes para este acto, hacemos constar que hemos convenido en celebrar la presente Carta de Entendimiento;

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. El MS tiene como misión garantizar la protección y el mejoramiento del estado de salud de la población, mediante el ejercicio efectivo de la rectoría y el liderazgo institucional, con enfoque de promoción de la salud y participación social inteligente, bajo los principios de transparencia, equidad, solidaridad y universalidad.
- II. Para alcanzar los fines relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en salud, el MS, mediante el Decreto Ejecutivo N°

34510-S creó la Dirección de Desarrollo Científico y Tecnológico en Salud, con el objetivo de articular y ejecutar los procesos de rectoría en este ámbito a nivel nacional, para garantizar que la generación de conocimiento científico y tecnológico responda a las prioridades nacionales, a criterios éticos y de calidad y que esté disponible, accesible y pueda ser utilizado como insumo para la toma de decisiones.

- III. La Política Nacional de Salud 2011-2021 establece como uno de sus lineamientos la “Promoción del financiamiento para la investigación, desarrollo tecnológico e innovación que respondan a las necesidades de la salud pública”. En cumplimiento de lo anterior, el MS como ente rector de la salud, se propone coordinar con el MICITT para favorecer la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en salud en el país.
- IV. De conformidad con lo que establece la Ley N° 9028 del 26 de marzo del 2012, “Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud”, en su artículo 21 *“El Ministerio de Salud coordinará con el Ministerio de Educación Pública y las demás entidades públicas vinculadas con la salud y la investigación, con el fin de elaborar y difundir información, programas educativos e investigaciones referidas a la prevención, el control y los efectos del tabaco”*.
- V. Son objetivos de la Ley 9028 “Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud”, en su artículo 2: 1) Reducir el consumo de productos elaborados con tabaco. 2) Reducir al mínimo la exposición de las personas a los efectos nocivos del humo de productos elaborados con tabaco. 3) Reducir el daño sanitario, social y ambiental originado por el tabaquismo. 4) Prevenir la iniciación en el tabaquismo, especialmente en la población de niños y adolescentes. 5) Fomentar la promoción, la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento a las generaciones presentes y futuras de los riesgos atribuibles al consumo de productos elaborados con tabaco y por la exposición al humo de tabaco. 6) Combatir el comercio ilícito de estos productos.
- VI. El artículo 1 de la Ley N° 7169 del 26 de junio de 1990, “Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico” indica que la misma tiene por objetivo facilitar la investigación científica y la innovación tecnológica, que conduzcan a un mayor avance económico y social en el marco de una estrategia de desarrollo sostenido integral, con el propósito de conservar para las futuras generaciones, los recursos naturales del país y garantizar al costarricense una mejor calidad de vida y bienestar. La Ley N° 5395 “Ley General de Salud”, establece en su artículo 1, que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, por lo que tanto el MS como el MICITT tienen la misión de contribuir al desarrollo social y a procurar una mejor calidad de vida.

- VII. La Ley N° 7169, también establece que compete al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el fomento de la Ciencia y la Tecnología, así como estimular la transferencia, innovación y gestión tecnológica para promover e impulsar programas de ciencia y tecnología necesarios para el desarrollo nacional, coordinando esfuerzos entre el sector público, la empresa y la academia.
- VIII. De conformidad con lo que establece la Ley N° 7169, es función del MICITT promover la coordinación entre los sectores privado y público y los centros de investigación de las instituciones estatales de educación superior, establecer políticas de desarrollo científico y tecnológico y fomentar la capacidad creadora de los diversos sectores de la sociedad costarricense por medio de apoyo a programas y actividades científicas.
- IX. El artículo 5 de la Ley N° 7169, establece que todas las entidades relacionadas con la ciencia y la tecnología, así como los órganos públicos estatales, podrán colaborar en el cumplimiento de esta ley, de conformidad con su naturaleza y competencias.
- X. La Ley 5048 “Ley Constitutiva del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas”, en sus artículos 1 y 2 señala que el CONICIT, como Institución Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendrá como objetivo la promoción del desarrollo científico y tecnológico para fines pacíficos, por medio de la investigación sistematizada o del acto creador, contribuyendo con ello al progreso económico del país.
- XI. La Ley N° 7169, en su artículo 24, amplía y precisa las competencias jurídicas del CONICIT dentro del Sistema de Ciencia y Tecnología. En lo conducente, apoyará la gestión, la innovación y la transferencia científica y tecnológica, así como la generación de nuevo conocimiento, mediante el financiamiento de la investigación, la formación de recursos humanos especializados, la asesoría e información científica y tecnológica; amplia experiencia en los procesos de evaluación técnica, seguimiento y control de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico e innovación y otros servicios técnicos.
- XII. En seguimiento a los artículos anteriores, el MS, el MICITT y el CONICIT tienen objetivos comunes sobre el fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el bienestar de la población y el desarrollo competitivo del país.
- XIII. El MS, el MICITT y el CONICIT son organizaciones con personalidad jurídica propia, con facultades para celebrar convenios y cartas de entendimiento de esta naturaleza para el mejor cumplimiento del ordenamiento jurídico, según la naturaleza y el ejercicio de sus competencias.

- XIV. El 10 de febrero de 2015 se firmó el Convenio Marco de Cooperación N° DM-LR-4562-2014, entre el MICITT y el MS, con el objetivo de establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, intercambio de información y otras que sean pertinentes y de beneficio para ambas organizaciones, dentro del marco de sus competencias legales, para promover la investigación, el desarrollo tecnológico e innovación en salud.
- XV. Esta carta de entendimiento está inspirada en los más nobles principios que regulan la función pública en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles para la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, buscando establecer las bases para una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de beneficio para las partes, dentro del marco de sus competencias legales.
- XVI. Que ante los elementos descritos el MS, el MICITT y el CONICIT han considerado importante unir esfuerzos para el desarrollo de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en Salud específicamente en el Tema del control del Tabaco”, como una manera de contribuir a mejorar las medidas de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación más efectivas en costo relacionadas con el consumo de tabaco y las enfermedades producidas por este.

#### **POR TANTO,**

Acordamos celebrar la presente Carta de Entendimiento, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.**

El objeto de la presente Carta de Entendimiento es brindar cumplimiento a lo establecido en la Política Nacional de Salud, específicamente a la Estrategia 1.3 del Área de Intervención de Investigación y Desarrollo Tecnológico: “Crear un fondo para el financiamiento y la promoción de la investigación, tecnologías e innovación en salud”, así como la difusión de sus resultados para la toma de decisiones en el tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados.

#### **SEGUNDA: SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS**

Las partes se comprometen a realizar, en forma conjunta las siguientes actividades, con sustento en la presente carta de entendimiento:

1. Definición de las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación referente al tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados, que sean de interés público.
2. Identificación de opciones para el financiamiento complementario de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en lo referente al tema de control de Tabaco y problemas de salud relacionados.
3. Evaluación de resultados para la respectiva toma de decisiones.

### **TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

#### **A. Del MS.**

- a. Transferir anualmente al CONICIT los fondos que destine para la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados.
- b. Definir, en coordinación con las partes, las necesidades país de investigación y de desarrollo tecnológico relacionados con el tema de control de tabaco, de previo al diseño de una convocatoria para el posible financiamiento de proyectos con recursos del Fondo de Incentivos.
- c. Elaborar en conjunto con el MICITT y el CONICIT los términos de las convocatorias de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación referidos al tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados.
- d. Apoyar con personal técnico en la evaluación de proyectos que se presenten en las convocatorias, a solicitud del CONICIT.
- e. Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones de la Comisión de Incentivos del MICITT en las que se acuerde recomendar el financiamiento complementario de proyectos relacionados con el tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados.
- f. Facilitar a las contrapartes del MICITT y del CONICIT la información que soliciten para el buen desempeño de lo relacionado a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados
- g. Apoyar el proceso de divulgación de las respectivas convocatorias de proyectos de salud en lo referente al tema de control de Tabaco y problemas de salud relacionados.

#### **B. Del MICITT.**

- a. Coordinar la articulación entre los actores y elaborar en conjunto con el MS y el CONICIT, los términos de las convocatorias de los proyectos de

investigación, desarrollo tecnológico e innovación referidos al tema de control de Tabaco y problemas de salud relacionados.

- b. Atender las consultas y brindar la información que las partes requieran para la ejecución de los fondos.
- c. Apoyar el proceso de divulgación de las respectivas convocatorias de proyectos de salud en lo referente al tema de control de Tabaco y problemas de salud relacionados.

### C. Del CONICIT.

- a. Administrar los recursos aportados por el Ministerio de Salud para lo que deberá abrir una cuenta exclusiva, debiendo ejercer todo tipo de controles para su correcta ejecución.
- b. Evaluar técnicamente las solicitudes, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en las respectivas convocatorias que se publiquen.
- c. Conformar los “Paneles Evaluadores” con especialistas en materia de control de tabaco y problemas de salud relacionados.
- d. Comunicar por escrito al MICITT y al MS, el resultado de la evaluación de las solicitudes, con el fin de que se tomen las decisiones respectivas por parte de la Comisión de Incentivos.
- e. Brindar el seguimiento técnico y financiero al uso de los recursos asignados, a cada uno de los proyectos aprobados.
- f. Presentar informes semestrales al MS y al MICITT, con relación a la labor de seguimiento y fiscalización de los proyectos aprobados.
- g. Brindar al MS, a la Comisión de Incentivos y al MICITT, informes de la ejecución de los recursos asignados u otros que le sean solicitados por dichas instituciones.
- h. Elaborar, en conjunto con el MS y el MICITT, los términos de las convocatorias de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación referidos al tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados.
- i. Cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el Decreto N° 37485-H, “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias y directrices relacionados con las transferencias”, emitidas por la CGR, la Tesorería Nacional y el Ministerio de Hacienda.
- j. Apoyar el proceso de divulgación de las respectivas convocatorias de proyectos de salud en lo referente al tema de control de Tabaco y problemas de salud relacionados.
- k. Coordinar los aspectos operativos necesarios para la ejecución de los fondos.

### CUARTA: PRODUCTOS.

Los productos que se prevé generar por medio de esta carta de entendimiento son al menos los siguientes:

- Proyectos de investigación sobre factores asociados al fumado, comparación de tratamientos y comparación de métodos de rehabilitación para identificar el más costo efectivo.
- Proyectos de desarrollo tecnológico e innovación en salud, para la generación de tecnologías para abandonar el consumo de tabaco, nuevos y más efectivos métodos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para las enfermedades producidas por el tabaquismo.
- Actividades de divulgación y socialización de los resultados obtenidos de estas investigaciones y desarrollos tecnológicos como: foros, panel, entre otros.
- Publicación de resultados en revistas, congresos o seminarios.
- Acreditaciones o certificaciones.
- Generación de patentes.

#### **QUINTA: SOBRE LAS SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS.**

La convocatoria, evaluación de solicitudes, selección de beneficiarios (a) y adjudicación de los recursos serán regidos por los procedimientos estipulados para el manejo de las solicitudes de financiamiento con cargo al Fondo de Incentivos creado mediante la Ley N° 7169.

#### **SEXTA: ORIGEN Y GESTIÓN DE LOS FONDOS.**

6.1. El MS aportará el monto total de los recursos a utilizar anualmente para financiar los productos definidos en la cláusula cuarta de esta carta de entendimiento, de acuerdo con el artículo 40 inciso c) de la Ley 7169.

6.2. El MS se compromete a asignar anualmente al menos ₡100.000.000,00 (cien millones de colones exactos), de los fondos de la Ley N° 9028 "Ley de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud" durante el período de vigencia de esta carta de entendimiento, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

6.3. El aporte financiero del MS será depositado en la cuenta de Caja Única denominada CONICIT-Fondo Control de Tabaco Ley 9028.

6.4. Para la administración de los fondos, el CONICIT girará el 100% del monto otorgado a los proyectos seleccionados, según la programación de desembolsos que corresponda a cada proyecto, de conformidad con el procedimiento estipulado para el manejo del Fondo de Incentivos.

6.5 El trámite de las solicitudes producto de las Convocatorias de Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en Salud específicamente en lo

referente al tema de control de Tabaco y problemas de salud relacionados, seguirá el procedimiento definido para el manejo del Fondo de Incentivos.

6.6. El CONICIT administrará los recursos asignados para Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en Salud en lo referente al tema de control de Tabaco y problemas de salud relacionados, según los procedimientos establecidos para tal fin, los cuales serán manejados en una cuenta separada perteneciente al CONICIT en la Caja Única del Estado.

6.7. El MS, previa autorización de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, realizará una transferencia inicial superior al doceavo pudiendo transferir el 100% del fondo presupuestado anualmente en un solo tracto a la Cuenta de Caja Única en colones a nombre del CONICIT-Fondo Control de Tabaco Ley 9028, de forma tal que el fondo cuente con los recursos presupuestarios y respectiva liquidez para iniciar con la asignación de recursos los productos definidos en la cláusula cuarta de esta carta de entendimiento; previo a la firma de los contratos se deberá contar con el dinero depositado en la cuenta de Caja Única abierta para tal fin, siendo esto un requisito indispensable para su formalización. Las siguientes transferencias serán coordinadas entre el MS y el CONICIT según los proyectos que estén recomendados por la Comisión de Incentivos.

#### **SÉTIMA: SEGUIMIENTO Y FISCALIZACION.**

7.1. El CONICIT será responsable de dar seguimiento a la ejecución y gestión de los recursos para Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en Salud en lo referente al tema de control de Tabaco y problemas de salud relacionados. En razón de lo anterior, las partes se comprometen a compartir la información relevante durante todas las fases de trabajo (divulgación, convocatoria, selección y adjudicación de los recursos, así como en el seguimiento de los proyectos).

7.2 El CONICIT deberá entregar semestralmente informes financieros y contables al MS, así como en cualquier otro momento en que se le soliciten.

7.3. Si al finalizar el periodo de vigencia de esta Carta de Entendimiento, los fondos provistos por la misma incluyendo el principal y los intereses devengados no se han agotado, el MS brindará a las autoridades competentes una propuesta para la utilización de estos recursos para ser valorada.

#### **OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se genere de los productos (entregables) de los proyectos, se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte aplicable.

#### **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.**

Las partes se reservan el derecho de resolver unilateralmente la presente carta de entendimiento sin responsabilidad alguna; si alguna de las partes incumple cualquiera de las obligaciones que en ella se han asumido las actividades en curso permanecerán en vigor hasta que finalicen, excepto que exista un acuerdo escrito de las partes que manifieste lo contrario.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIONES.**

Las modificaciones a esta Carta de Entendimiento se harán a través de adendas, las cuales deberán ser solicitadas por escrito y aprobadas de manera conjunta por las partes suscribientes.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

Las entidades responsables de la supervisión de esta Carta de Entendimiento serán:

- a) MICITT: Sr (Sra.) Viceministro (a) de Ciencia y Tecnología
- b) Ministerio de Salud: Sr (a) Director (a) de Desarrollo Científico y Tecnológico en Salud.
- c) CONICIT: Sr. (Sra.) Secretario (a) Ejecutivo (a).

#### **DÉCIMA SEGUNDA: SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y LA RESPONSABILIDAD.**

La presente Carta de entendimiento no genera relación alguna de subordinación entre las partes suscribientes, ni autorización para actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas. Cada parte asumirá la responsabilidad laboral por la contratación que efectúe del personal requerido para dar cumplimiento del objeto de la presente Carta de Entendimiento. Toda la responsabilidad civil o administrativa derivada de la ejecución de las Convocatorias para Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en Salud en lo referente al tema de control de Tabaco y problemas de salud relacionados, será asumida directamente, y en forma excluyente, por la parte directamente responsable.

#### **DÉCIMA TERCERA: DURACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.**

El plazo de esta Carta de Entendimiento es de CUATRO AÑOS, contado a partir de la fecha de su firma; puede ser prorrogado por períodos iguales previa confirmación de las partes una vez demostrada la disponibilidad presupuestaria, y prevalezca la necesidad país

de obtener conocimiento científico-tecnológico en el tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados.

#### DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Para notificaciones y comunicaciones entre las partes con ocasión de esta Carta de Entendimiento, los signatarios señalan los siguientes domicilios:

**MICITT** Sr (Sra.) Viceministro(a) de Ciencia y Tecnología. MICITT, San José, Edificio Mira, 200 metros oeste de Casa Presidencial. Apartado Postal: 5589-1000, San José, Costa Rica; Tel: 2539-2231, 2539-2294, Fax: 2257-8895.

**MINISTERIO DE SALUD** Sr (a) Director (a) de Desarrollo Científico y Tecnológico en Salud. Ministerio de Salud, Calle 16, Avenidas 6 y 8, San José, Costa Rica. Tel/fax: 2221-6258.

**CONICIT** Sr. (Sra.) Secretario (a) Ejecutivo (a), CONICIT, contiguo al Centro Integrado de Salud de Coronado, Vázquez de Coronado, Teléfono 2216 1500, Fax: 2516 1565.

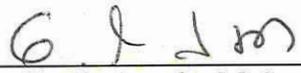
En fe de lo anterior, firmamos tres tantos originales a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

**Por el MICITT**



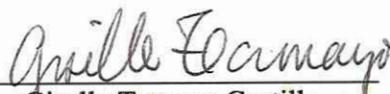
Luis Adrián Salazar Solís  
Ministro

**Por Ministerio de Salud**



Giselle Amador Muñoz  
Ministra

**Por el CONICIT**



Giselle Tamayo Castillo  
Presidenta del Consejo Director